



## DECRETO UNIVERSITARIO N° 03/2023

Santiago, 10 de abril de 2023

**Materia:** Actualización del Código de Ética

### VISTOS:

- 1) La propuesta del Encargado del Modelo de Prevención del Delito
- 2) La aprobación del Directorio en sesión de fecha 29 de marzo de 2023
- 3) Las facultades que me conceden los Estatutos de la Universidad.

### DECRETO:

Apruebase la actualización del Código de Ética, deróguese en este acto el Decreto Universitario N°06, de fecha 12 de noviembre del 2021. Adjúntese copia del referido Código y téngase como parte integrante del presente Decreto.

Rija el presente Decreto a contar de esta fecha.

Publíquese, comuníquese y archívese.

Alejandra Bustos Cárdenas  
Secretaria General  
Universidad del Alba

Rafael Rosell Aiqueel  
Rector  
Universidad del Alba



---

# CÓDIGO DE ÉTICA UNIVERSIDAD DEL ALBA

## Título I Introducción y aspectos generales

### **Artículo 1. Definición.**

El Código de Ética, es un marco de referencia para todos y todas los(as) funcionarios(as) de la Universidad, que promueve valores y conductas éticas, tanto en lo relativo al respeto a la integridad de las personas como de la legalidad vigente, lo cual permitirá adecuar las gestiones y el quehacer de la Institución hacia el buen ejercicio de las labores.

Tiene como finalidad, convertirse en una guía para quienes trabajan en Universidad. Del mismo modo, propenderá al fortalecimiento de los valores institucionales que se traducen en conductas que favorecen un ambiente laboral con observancia del principio de probidad y transparencia, como así mismo hacia el buen trato entre funcionarios(as) y, entre estos(as) con las jefaturas y autoridades de la Institución.

### **Artículo 2. Aplicación y alcance.**

El presente Código de ética es aplicable a todos los miembros de la comunidad Universitaria, la plana mayor de la Universidad y el Directorio.

### **Artículo 3. Valores y principios éticos.**

a) Inclusión: La Universidad No realizará discriminación de ningún tipo entre funcionario(a), Estudiante o beneficiario(a) alguno(a) y reconocemos los mismos derechos y oportunidades, garantizando las condiciones que sean necesarias para la realización de este principio. De esta manera pretendemos eliminar cualquier distinción, exclusión o preferencia fundada en razones arbitrarias y/o personales, como lo son el sexo, la orientación sexual, la religión, la raza, la etnia, la nacionalidad, la adherencia política, entre otras.

b) Respeto: La Universidad reconoce y propende la realización de sus labores y la de sus funcionarios en un marco de cordialidad, igualdad, respeto y tolerancia, tanto entre compañeros(as) de trabajo como desde y hacia nuestras autoridades y, en nuestra relación con las personas que requieran de nuestra atención, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y su cualidad de tal. Asimismo, destacamos la relevancia del desarrollo de las labores en un ambiente que reconozca la dignidad de las personas y en sus relaciones mutuas.

- c) **Probidad:** La Universidad se compromete por medio de sus funcionarios a observar una conducta funcionaria intachable, un desempeño honesto y leal de la función o cargo con preeminencia del interés Institucional sobre el particular, manteniendo una conducta honesta e íntegra.
- d) **Responsabilidad:** La inobservancia de la probidad en el ejercicio del cargo acarrea la respectiva responsabilidad.
- e) **Responsabilidad Social:** La Universidad asume su compromiso social de aportar al conocimiento, estudio y transformación de las personas y desarrollo de la sociedad, sobre los cuales tiene una responsabilidad permanente.

## **Título II**

### **De la ética personal**

#### **Artículo 4. Excelencia en el trabajo.**

La Universidad espera que cada integrante de la comunidad universitaria trabaje en sus labores de manera seria, responsable y acuciosa. Es responsabilidad de cada uno aportar siempre lo mejor de sí mismo en sus actividades laborales. Lo anterior comprende el deber de hacer uso eficiente de las horas de trabajo, con miras al logro de las metas de la Universidad y las personales. Los integrantes de la comunidad universitaria deben mantener un comportamiento ejemplar. La Universidad exige respeto a la dignidad de todos sus colaboradores, y de éstos una conducta honesta y responsable en todos los ámbitos del quehacer diario. Ello debe prevalecer aun cuando se haga a pretexto de un beneficio para la propia Universidad o de un tercero.

#### **Artículo 5. Confidencialidad de la información.**

La información de la Universidad del Alba es de carácter privada por lo que revelar cualquier información que no sea de conocimiento público genera un perjuicio a la Institución.

La Universidad vela por el resguardo y confidencialidad de la información propia, de sus alumnos y terceros con los que tenga relación. Dado lo anterior, es responsabilidad de todo trabajador guardar con la debida seguridad todo documento y/o valores a los que tenga acceso, siguiendo con estricto apego la normativa interna. Para efectos de develar información de la Universidad se requerirá de la debida autorización por parte de la Autoridad Superior del área correspondiente.

### **Título III.**

#### **La ética en interacción con terceros**

##### **Artículo 6. Conflicto de intereses.**

El conflicto de intereses se presenta cuando una persona, en el ejercicio de su cargo o abusando de su posición en la institución, favorece sus intereses personales o de algún tercero a quien busca privilegiar, afectando los intereses, imagen u objetividad de la Universidad.

En el caso en el que se presente un conflicto de interés de un miembro de la comunidad universitaria éste no podrá ser partícipe en la toma de decisiones en representación de la Universidad, debiendo comunicarlo de manera inmediata y por un medio fehaciente al comité de ética para que este resuelva su participación en las actividades de su competencia o bien, de su exclusión de ellas hasta la resolución definitiva del actual conflicto.

##### **Artículo 7. Regalos e invitaciones.**

La Universidad del Alba mantiene relaciones comerciales y sociales con entidades públicas y privadas. En dicho contexto es posible que tanto de parte de la Universidad como de los terceros exista algún intercambio de regalos, reconocimiento o invitaciones los cuales se regirán en términos generales por el presente código.

Ninguna de las autoridades superiores de la Universidad, Directivos, Docentes y en general todos los funcionarios podrá ofrecer o dar regalos a terceros y tampoco podrán aceptarlos, cuando dichos regalos pudieran ser razonablemente percibidos como incentivos o cuando tal acción pudiera comprometer o afectar la imagen y/o reputación de la Universidad.

Se podrán aceptar o dar regalos o invitaciones cuando tal acción, por su naturaleza, sea entendida como una gentileza o acción de marketing y no como un incentivo.

##### **Artículo 8. Relación con proveedores.**

Las relaciones entre las personas de la Universidad y sus proveedores de bienes y servicios deben mantenerse bajo estricta independencia y objetividad. Esto significa no asumir ningún tipo de compromiso ni parcialidad con respecto a un proveedor, debiendo siempre privilegiar parámetros de utilidad, calidad, oportunidad y presupuesto, favorables para la Universidad.

La elección y contratación de proveedores siempre deberá estar basada en los criterios técnicos, profesionales, éticos, de acuerdo a los procedimientos dispuestos.

**Artículo 9. Relación con estudiantes.**

La Universidad del Alba se declara como una institución diversa, humana e inclusiva. En dicho contexto la relación de todos los colaboradores debe ceñirse conforme los valores que la Institución declara.

La Universidad se compromete a no divulgar información académica de los estudiantes o sus resultados, sin el consentimiento de estos. Se exceptúan los casos en que exista una solicitud de información por parte del mismo estudiante o sea requerida judicialmente.

**Artículo 10. Relación con docentes o trabajadores potenciales.**

La Universidad del Alba, no atraerá alumnos, docentes o trabajadores potenciales o conservará los actuales, otorgando beneficios no compatibles con las sanas prácticas y buenas costumbres.

**Artículo 11. Relación con funcionarios públicos.**

La Universidad en ningún caso ofrecerá, prometerá ofrecer, otorgará o consentirá en dar objetos de valor, beneficios en dinero o en especies a un funcionario público. El riesgo que implica lo anterior se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato trayendo consigo las consecuencias que en Derecho correspondan.

**Título IV.  
Disposiciones Finales**

**Artículo 12. Responsabilidad penal de la persona jurídica.**

Se prohíbe de forma expresa a los integrantes de la comunidad y a las sociedades que mantengan vínculos comerciales con ésta, incluyendo a sus contratistas, proveedores, asesores, agentes, entre otros, a realizar cualquier acto que pueda configurar los delitos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, cohecho terrorismo y el resto de los delitos que, en lo sucesivo, se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida Ley y sus modificaciones posteriores, conforme lo establece la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Para tales efectos la Universidad del Alba establece su Modelo de Prevención de Delitos, definiendo obligaciones, responsabilidades, prohibiciones y sanciones contempladas en las Políticas, Procedimientos y Reglamentos, que lo respaldan, como también el presente Código de Ética. Para la realización de denuncias nuestro Modelo de Prevención de Delitos, cuenta con canales de denuncias, que están claramente especificados en el Procedimiento de Denuncias existente.

### **Artículo 13. Del Comité de Ética.**

Es el órgano de control interno que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las reglas del Código de Ética y demás normativa complementaria, el establecimiento y desarrollo de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de este código. La conformación del Comité de Ética, sus roles y responsabilidades y los canales de consultas y denuncias estarán reguladas en un Reglamento, así como el procedimiento que deberá observar en su actuar.

### **Artículo Final.**

Todos los trabajadores de la Universidad del Alba deberán cumplir este Código de Ética, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte la Universidad, de acuerdo a la gravedad de la falta. Ello sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de lo dispuesto en la legislación y de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible.

En la medida que una persona es vigilante y responsable de sus propios actos, no debe ser complaciente con las conductas incorrectas de otros. Para estos efectos todos los trabajadores tienen la posibilidad de poner en conocimiento de sus jefes o de cualquiera de los integrantes del Comité de Ética, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código.

La Universidad del Alba pondrá a disposición de cada trabajador este código al momento de su contratación.



---

## ANEXO

### CARTA DE COMPROMISO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

“Dejo constancia que he leído y acepto el Código de la Universidad del Alba. Comprendo la importancia y el contexto de las reglas aquí contenidas. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todas las personas de la Universidad del Alba, y que, al cumplir con el Código de Ética, estoy contribuyendo a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos sentirnos orgullosos y crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy en cumplimiento con los estándares de conducta aquí establecidos, y en todo caso, ante cualquier duda, me comprometo a consultar al comité de Ética respecto a la interpretación y aplicación de las normas y políticas incluidas en este Código.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre Completo: \_\_\_\_\_